



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 155-2021-MDP/GM

Pichari, 07 de septiembre del 2021

VISTOS:

INFORME N° 2784-2021-MDP/GI/WLB-G, OPINION LEGAL N°565-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0830-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N°2483-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N°1234-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D y demás documentos sobre prestación adicional N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivo de obra N°01, en ciento sesenta y seis (166) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante CARTA N°038-2021-MDP-GI/ILAA-RO de fecha 22 de junio del 2021, el Ing. Ivan Luis Ascarza Atau-Residente de Obra, solicita la aprobación del adicional de obra N°01 del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2456069, mediante el cual justifica el adicional de obra por mayores metrados: se plantea debido a ciertas inconsistencias encontrados en los planos, presupuesto y planilla de metrados respecto a lo planteado en el expediente técnico; partidas nuevas: éstas se plantean por ser necesario e indispensable para el cumplimiento de meta programada por deficiencias en el expediente técnico aprobado, en la que no están considerado los componentes como arquitectura (zócalos y contrazócalos en los SS.HH carpintería metálica y herrería), arrastre hidráulico con sistema biodigestor; deductivo de obra: corresponde al presupuesto obtenidos de partidas que no se van a ejecutar siendo los siguientes: obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructura (estructura metálica),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



arquitectura (carpintería de madera, cerrajería y cerradura), teniendo como documento sustentatorio la anotación en el cuaderno de obra: asiento N°21,23 del tomo I, en consideración a lo señalado solicita la aprobación con un monto presupuestal de S/.18,431.13 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 13/100 soles);

Que, mediante CARTA N°007-2021-MDP/OSLP/AETG-SUP-CSLM PICHARI ALTA de fecha 01 de julio del 2021, el Arq. Alessandra E. Trabucco Garcia-Residente de obra, emite opinión sobre la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069, concluyendo que es necesario e indispensable la aprobación para el cumplimiento de las metas del proyecto para lo cual se requiere un incremento presupuestal de S/.18,431.13 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 13/100 soles);

Que, mediante INFORME N°1018-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 01 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos opinión del proyectista sobre modificaciones en la fase de ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069. Asimismo, mediante CARTA N°252-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 01 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica del consultor del proyecto en mención con CUI: 2456069, en la fase de ejecución, la misma que deberá ser remitido en la brevedad posible, reitera la solicitud mediante CARTA N°260-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 05 de julio del 2021, reiterando por tercera vez con CARTA N°265-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 06 de julio del 2021;

Que, mediante CARTA N°113-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, de fecha 08 de julio del 2021, el Ing. Jhonny Guillen Santana - Formulator, remite opinión técnica sobre prestación adicional N°01 del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069, teniendo sustento mediante informe técnico N°038-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, manifestando que deberá de adjuntar los documentos sustentatorios que garanticen la ejecución del proyecto, la misma que indica en el literal 32.3 de la Directiva 01-2019-EF/63.01, por lo cual recomienda absolver a la brevedad posible;

Que, mediante INFORME N°602-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 08 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la opinión técnica del proyectista del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 038-2021-MDP-OFEP/JGS, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N°302-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 09 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, remite al Supervisor de Obra la opinión del proyectista para su atención y pronunciamiento del proyecto antes referido con CUI: 2456069, a su vez mediante CARTA N°010-2021-MDP/OSLP/AETG-SUP-CSLM PICHARI ALTA de fecha 16 de julio del 2021, la Arq. Alessandra E. Trabucco Garcia-Residente de obra, remite la absolución de observaciones formuladas por el proyectista sobre la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01, del proyecto antes referido con CUI: 2456069, adjuntando la documentación solicitada;

Que, mediante INFORME N°1150-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 19 de julio del 2021, el Ing. Yvan A. Laura Vargas -Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la absolución de observación para opinión técnica del proyectista del proyecto antes referido con CUI: 2456069, a su vez mediante CARTA N°288-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 20 de julio del 2021, remite al Formulator las observaciones subsanadas para su opinión técnica del proyecto en mención con CUI: 2456069, la misma que debe ser remitido en la brevedad posible;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”




Que, mediante CARTA N°121-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 23 de julio del 2021, el Ing. Jhonny Guillen Santana - Formulador, remite opinión técnica sobre adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069, mediante el cual determina proseguir su trámite correspondiente, a su vez manifiesta realizar la modificación a través del formato 08-A registro en la fase de ejecución, para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante INFORME N°659-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 23 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la opinión técnica del proyectista del proyecto antes referido con CUI: 2456069, para su trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N°1234-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 05 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite la aprobación de la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069, teniendo base legal la Directiva N°001-2018-MDP/LC "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por Administración Directa" y Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante el cual, concluye determinando procedente la aprobación con incremento presupuestal de S/.15,107.48 (Quince mil ciento siete con 48/100 soles), recomendando su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante INFORME N°2483-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 12 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal-Gerente de Infraestructura, emite la aprobación de la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo de obra N°01, del proyecto antes referido con CUI: 2456069, de conformidad el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, contando con la autorización del Supervisor de Obra y con opinión favorable del Proyectista y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye procedente la aprobación con un incremento presupuestal de S/.15,107.48 (Quince mil ciento siete con 48/100 soles), con una incidencia del 16.26 %, así como proponiendo la modificación presupuestal mediante anulación y habilitación, proponiendo como meta habilitadora el proyecto genérico 2000638: Fortalecimiento de Capacidades;



Que, mediante INFORME N°0830-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 13 de agosto del 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal para la aprobación de la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 del proyecto en mención con CUI: 2456069, proponiendo como meta habilitadora el proyecto Genérico 2000638 Fortalecimiento de Capacidades;



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°565-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de agosto del 2021, el Abog. Erick Baler Prado - Asesor Legal, emite opinión sobre la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2456069, mediante el cual determina procedente la solicitud de prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 del proyecto en mención, por el monto de S/.15,107.48 (Quince mil ciento siete con 48/100 soles);



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, de la prestación adicional N°01 por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2456069, con un presupuesto total de S/.15,107.48 (Quince mil ciento siete con 48/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA MAYORES METRADOS N°01	S/. 5,468.27
2	PARTIDAS NUEVAS N°01	S/. 17,623.89
3	REDUCCIÓN DE OBRA DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. - 7,984.68
(1+2-3) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO)		S/. 15,107.48

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

